

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda fue presentada el 23 de noviembre de 2021 y remitida desde el correo ajuridico@velasquezasociados.net a la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín y el 24 de noviembre de 2021, esta oficina nos reparte el presente proceso. A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de diciembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Trece de diciembre de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No. 2539
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Demandante	ANDRÉS FELIPE PÉREZ BEDOYA
Demandado	OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01311 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

De un estudio de la presente demanda se desprende que la pretensión de la misma, es que se declare civil y contractualmente responsable a la sociedad OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, por concepto de perjuicios patrimoniales y morales a favor del señor ANDRÉS FELIPE PÉREZ BEDOYA.

Revisada la copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada que reposa a archivo 003 del expediente digital, se puede determinar que el domicilio de esta es en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), sin que de este se pueda establecer, que la sociedad tenga sucursales o agencias en esta ciudad.

En materia de competencia territorial dispone el numeral 5º del artículo 28 del Código General del Proceso señala lo siguiente:

"5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta."

De acuerdo a lo anterior y a la norma antes citada, encuentra esta célula judicial que la presente demanda no está dentro de su órbita y es este Despacho es incompetente para conocer del asunto.

Por consiguiente, el Juez competente será el del domicilio principal de la sociedad mercantil demandada, siendo en este caso el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA (REPARTO).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL promovida por ANDRÉS FELIPE PÉREZ BEDOYA en contra de la sociedad OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER (REPARTO), con el fin de que sea éste quien asuma el conocimiento y trámite del mismo, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 169 (E)** Hoy **14 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **6bfd26c46369a4af1abfe4f80e3502959397433d5f4cca5ab43fe7ab35444974**

Documento generado en 13/12/2021 10:46:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>